



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CONSEJERÍA DE SALUD**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN Y DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD “PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL”, PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023**

Los comportamientos relacionados con la salud de las personas están determinados por factores socioculturales, psicológicos y biológicos. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el estilo de vida como una forma de vida que se basa en patrones de comportamiento identificables, determinados por la interacción entre las características personales individuales, las interacciones sociales y las condiciones de vida socioeconómicas y ambientales.

La infancia es una etapa clave de intervención para la promoción de conductas relacionadas con la salud y la prevención de conductas de riesgo. La edad escolar es el mejor momento para impulsar la adquisición de estilos de vida saludable, ya que la capacidad de aprendizaje y la asimilación de hábitos son mayores en niños, niñas y adolescentes. Así mismo, los patrones de conducta establecidos durante la infancia se mantienen frecuentemente a lo largo de la adolescencia y la edad adulta. Es necesario, por tanto, fomentar en esta etapa el compromiso con la salud, con su mantenimiento y su promoción, antes de que se inicien los cambios físicos y psicológicos propios de la adolescencia.

Los centros escolares, junto con el hogar, son entornos fundamentales donde tiene lugar el desarrollo individual y social de las personas en sus estadios más tempranos, y ejercen un importante papel en la configuración y aprendizaje de la conducta y los valores sociales de la infancia, la adolescencia y la juventud. La educación para la salud (EpS) desarrollada en el escenario escolar permite adquirir conocimientos, aprender habilidades y favorecer el aprendizaje de conductas saludables.



En la Región de Murcia, las Consejerías de Educación y de Salud, trabajan coordinadamente desde hace años para desarrollar y favorecer el desarrollo de la Promoción y EpS en los centros educativos, en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela, que establece estrategias y objetivos orientados al desarrollo de intervenciones educativas favorables a la salud en los centros docentes no universitarios. Desde 2016, la Adenda al Plan de Educación para la Salud en la Escuela formaliza la continuidad del mismo.

La Orden de 29 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, para la coordinación de competencias relativas a la educación para la salud en centros docentes no universitarios [BORM de 26 de enero de 2006], y por la que se crea la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes no Universitarios, permite la coordinación intersectorial y facilita la implantación y el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en los centros docentes, así como las actividades derivadas del mismo y otras que pudieran surgir durante su desarrollo.

Las instituciones responsables de Educación y Salud deben poner en marcha estrategias encaminadas a mejorar los estilos de vida de la población escolarizada, principalmente aquellas conductas relacionadas con la salud emocional, la higiene, la alimentación, la práctica de actividad física, el consumo de alcohol y tabaco y la educación afectivo-sexual, en el marco que establece el Plan de Educación para la Salud en la Escuela. Al mismo tiempo, es necesario apoyar, reforzar y motivar la actividad profesional de docentes y sociosanitarios para conseguir la puesta en marcha y desarrollo de programas estables y efectivos de EpS en el escenario escolar, que permitan facilitar la adquisición y mantenimiento de estilos de vida saludable y mejorar determinadas conductas de los escolares relacionadas con la salud.

La Adenda al Plan de Educación para la Salud en la Escuela establece como uno de sus objetivos generales (objetivo general 2) *“poner a disposición de la comunidad educativa los recursos didácticos necesarios para el desarrollo de la EpS en la Escuela”*; para ello, entre otros objetivos, propone *“elaborar y distribuir los recursos didácticos para profesorado y alumnado de los contenidos de salud que se incluyan en los currículums”*.

La pandemia por COVID-19 ha supuesto grandes cambios en nuestro modo de vida y en el medio escolar y ha afectado especialmente a niños y adolescentes, en momentos críticos de su desarrollo emocional. Conforme la pandemia se va prolongando en el tiempo, este impacto en la salud mental se ha ido incrementando, dificultando la capacidad de aprendizaje e interfiriendo significativamente en la vida de los niños, niñas y jóvenes. Numerosos informes ponen de relieve la necesidad de promover entre los menores la educación emocional para la adquisición de herramientas preventivas y de promoción de la salud mental presente y futura.



Por este motivo, la Comisión de Coordinación en materia de educación para la salud en centros docentes no universitarios, en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela, ha previsto como uno de sus objetivos para el curso escolar 2022/2023, la convocatoria de **proyectos educativos para la promoción de la educación emocional**.

Por todo lo anterior, en virtud de las facultades conferidas al director general de Formación Profesional e Innovación y al director general de Salud Pública y Adicciones, según el artículo 2 de la Orden conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación y Cultura, de 29 de diciembre de 2005 (BORM de 26 de enero de 2006), y a propuesta de la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en centros docentes no universitarios y en virtud de las atribuciones que nos confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el artículo 4 del Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y el artículo 4 Decreto n.º 73/2017, del 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud,

## RESOLVEMOS

### Primero.- *Objeto y temática.*

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento y aprobar la convocatoria de proyectos de educación para la salud dirigidos a “la Promoción de la Educación Emocional en el entorno escolar”

Los proyectos y acciones han de ir encaminados a conseguir la promoción de la **Educación Emocional**; para ello los centros educativos pueden tomar como referencia uno o varios de los siguientes objetivos:

- A. Potenciar la adquisición de competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo en la infancia y adolescencia.
- B. Desarrollar la inteligencia emocional, social y la creatividad para favorecer la evolución integral de la persona.
- C. Favorecer la adquisición de estrategias y herramientas personales y grupales para una convivencia positiva en los centros.
- D. Promover la salud mental a través del fomento de hábitos y estilos de vida saludables.
- E. Fomentar el ocio positivo y saludable en los/las menores y jóvenes como herramienta de autocuidado.



- F. Implantar y/o adaptar programas de educación emocional, que incluyan la formación y participación del profesorado y de la comunidad educativa (por ejemplo, el programa de la Consejería de Salud SE-ALTATIC destinado a educación primaria).

### **Segundo.- Destinatarios.**

Podrán concurrir a la presente convocatoria los centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos y Ciclos de Formación Profesional Básica.

### **Tercero.- Presentación y tramitación de las Solicitudes.**

1. Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el director del centro, de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo I** de esta resolución disponible en la Sede Electrónica de la CARM. En el caso que el centro presente más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.

2. La solicitud la presentará el director del centro a través del trámite en línea habilitado en la Sede Electrónica de la CARM [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c\\$m](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=40288&IDTIPO=100&RASTRO=c$m). Para ello, introducirá en el buscador del **Registro y Guía de Procedimientos y Servicios** el procedimiento de este programa (2612), que será firmado con su certificado digital una vez cumplimentado.

3. Debe asegurarse que se indica correctamente el correo electrónico para recibir los avisos de las actuaciones y resoluciones-notificaciones que respecto de este procedimiento se pudieran realizar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación.

La documentación precisa para participar en esta convocatoria, que deberá adjuntarse en la solicitud en formato electrónico, será la siguiente:

- Proyecto de participación, conforme a los apartados del **Anexo III**. El proyecto tendrá una extensión de 10 páginas (incluida portada e índice), en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial tamaño 11 puntos, espaciado 1,5. **No se valorará ningún anexo diferente a los que figuran en esta convocatoria**. La no presentación del proyecto será causa de exclusión.
- Certificado de la Dirección por el que se acredita la aprobación por mayoría simple de participación en el proyecto por parte del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, conforme al **Anexo II**.



#### **Cuarto.- Comisión de Selección.**

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: el director general de Formación Profesional e Innovación o persona en quien delegue.
- b) Vocales: dos funcionarios de la Consejería de Educación y dos funcionarios de la Consejería de Salud que, preferiblemente, formen parte de la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes no universitarios, uno de los cuales actuará como secretario.

La Comisión de Selección, que podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, elevará el correspondiente informe, conteniendo la relación ordenada de centros participantes y la puntuación obtenida, al órgano instructor que, a la vista del mismo, formulará la correspondiente Propuesta de Resolución.

#### **Quinto.- Procedimiento de selección y criterios de valoración.**

La puntuación máxima de los proyectos es de 60 puntos. La puntuación mínima necesaria para ser seleccionado es de 30 puntos.

La selección de los centros admitidos se establecerá en función de la puntuación obtenida por cada centro según los criterios de valoración indicados en este apartado.

Con la finalidad de resolver cualquier posible empate de puntuación entre los proyectos presentados, el día de la constitución de la comisión de selección, se realizará un sorteo entre todos los códigos de centros que han presentado solicitud para seleccionar el código de centro de desempate. Para el desempate se tendrá en cuenta, de forma ascendente, desde el código de centro resultante en el sorteo.

Los centros participantes serán seleccionados a partir de los siguientes **criterios de valoración**:

##### **A. Calidad del proyecto (hasta 35 puntos):**

1. **Originalidad y novedad del proyecto.** (de 0 a 5 puntos).
2. **Justificación y análisis de situación.** Relación entre las necesidades pedagógicas detectadas y el proyecto propuesto (de 0 a 5 puntos).
3. **Objetivos del proyecto.** Calidad y adaptación de los objetivos del proyecto a la convocatoria. Objetivos específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con temporalización. (de 0 a 5 puntos).



4. **Metodología y Actividades.** Viables, sostenibles, relacionadas con los objetivos, adecuadas a la etapa educativa, originales, que promuevan la participación del alumnado, etc. (de 0 a 5 puntos).
5. **Temporalización /Cronograma de la implementación.** Calendario de desarrollo y de implantación del proyecto alcanzable y coherente (de 0 a 5 puntos).
6. **Evaluación.** Se indica el proceso de evaluación previsto (métodos de evaluación, instrumentos para la recogida de la información, indicadores de evaluación, participantes, etc.) (de 0 a 5 puntos).
7. **Elaboración de nuevos productos e impacto del proyecto.** El proyecto recoge la elaboración de nuevos productos: unidades didácticas, materiales, etc. El proyecto detalla cómo contribuirá a la mejora de la EpS en el centro y su impacto positivo en los distintos miembros de la comunidad educativa. (de 0 a 3 puntos).
8. **Presupuesto.** Claro y detallado, justificado y acorde a los requisitos de la convocatoria. (de 0 a 2 puntos).

#### **B. Enfoque de equidad y promoción de la salud (hasta 10 puntos)**

1. Grado de implicación del alumnado en el desarrollo del proyecto, especificando en que participan o colaboran (de 0 a 2 puntos).
2. Grado de implicación de las familias en el desarrollo del proyecto, especificando en que participan o colaboran (de 0 a 2 puntos).
3. Implicación y distribución de tareas del profesorado participante (de 0 a 2 puntos).
4. Adecuación del proyecto a aspectos de género en la redacción, objetivos, actividades, etc. (de 0 a 2 puntos).
5. Adecuación del proyecto a valores culturales del alumnado y sus familias: cultura, lenguaje, nivel educativo, etc. (de 0 a 2 puntos)

#### **C. Trayectoria del centro en el desarrollo de programas de Promoción y Educación para la Salud (hasta 15 puntos)**

1. Adscripción al Plan de Educación para la Salud en la Escuela en el momento de la publicación de esta convocatoria (se valorará la antigüedad y continuidad en el mismo hasta 5 puntos).
2. Centro seleccionado en las convocatorias anteriores de Proyectos de Educación para la Salud en la Escuela (hasta 2 puntos).



3. Pertener a la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela (en el momento de la publicación de esta convocatoria) (2 puntos).
4. Haber publicado alguna experiencia en la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela (en el momento de la publicación de esta convocatoria) (hasta 2 puntos).
5. Haber obtenido el distintivo de calidad “Sello Vida Saludable” (2 puntos).
6. Haber participado durante el curso 2021-2022 en el desarrollo de otros programas educativos de promoción de la salud, impulsados desde las Consejerías de Salud y de Educación (hasta 2 puntos).

**Sexto. Órganos competentes para la Instrucción y Resolución.**

Corresponde al jefe de servicio de Programas Educativos la instrucción del procedimiento.

La resolución del procedimiento corresponde al director general de Formación Profesional e Innovación.

**Séptimo. Tramitación del procedimiento.**

Finalizado el plazo de presentación y analizadas las solicitudes y la documentación presentada, si se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se constituirá la Comisión de selección prevista en el apartado cuarto, que se reunirá al efecto para analizar y valorar los proyectos, conforme a los criterios de baremación establecidos en la presente Resolución y elaborará un informe que contendrá el listado de centros seleccionados y no seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, y en su caso, el listado de centros excluidos, indicando las causas de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de selección, formulará la Propuesta de Resolución provisional de proyectos seleccionados y no seleccionados, con indicación de su puntuación de baremo, y en su caso, de proyectos excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios ([www.educarm.es](http://www.educarm.es)) de la Consejería de Educación, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, de lo que se informará a los centros interesados.

Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor, previo informe en su caso de la Comisión de selección, formulará la Propuesta de Resolución definitiva que contendrá la relación de proyectos



seleccionados con la puntuación obtenida y la cantidad económica concedida, los centros no seleccionados y en su caso, los excluidos.

El director general de Formación Profesional e Innovación emitirá la Resolución del procedimiento, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación informando a los centros participantes.

El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución definitiva será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra la Resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación en el plazo de un mes desde su publicación.

#### **Octavo.- Cuantía y financiación.**

Los proyectos seleccionados se financiarán con cargo a la partida presupuestaria del Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación; por un importe global de 50.000,00 €.

El importe de la dotación económica concedido a cada proyecto se realizará distribuyendo de forma lineal a cada proyecto, en función del presupuesto total y de la puntuación obtenida por cada proyecto, una vez aplicados los criterios de selección recogidos en el apartado quinto de esta resolución. Se establece un presupuesto máximo por proyecto de 1.000€.

#### **Noveno.- Pago y justificación.**

Los centros seleccionados recibirán la cantidad concedida en concepto de gastos de funcionamiento para el desarrollo del proyecto presentado. Por tanto, el destino de esta cantidad y su justificación **será exclusivamente de gastos de funcionamiento del proyecto y no de materiales inventariables.**

Dichos centros deberán enviar la justificación económica, como máximo hasta el **30 de junio 2023**, por Cominter a la Consejería de Educación, Dirección General de Formación Profesional e Innovación, Servicio de Programas Educativos, con la siguiente documentación:

1. Certificación del Secretario del centro educativo de haber destinado al proyecto el importe de la cantidad concedida con la relación de facturas, según modelo **Anexo IV**.
2. Facturas justificativas del gasto realizado en el proyecto, con el visto bueno del director/a del centro educativo, así como los documentos justificativos del pago.



### **Décimo. Seguimiento y evaluación del proyecto.**

Los centros seleccionados llevarán a cabo su proyecto a lo largo del curso 2022-2023.

Deberán enviar al correo de [programas.educativos@murciaeduca.es](mailto:programas.educativos@murciaeduca.es) el material complementario elaborado y/o adaptado antes del **31 de julio de 2023**. No obstante, podrá entregarse tan pronto como esté disponible. Se deberá detallar su utilidad y aplicabilidad al aula, indicando qué mejoras va a aportar dicho material al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Con la finalidad de verificar el logro de los objetivos propuestos, los centros seleccionados incluirán en la Memoria Anual del Centro la evaluación del Proyecto, teniendo en cuenta indicadores de contexto, proceso, resultados y grado de satisfacción de los participantes y destinatarios. Deberán enviar sus memorias al correo de [programas.educativos@murciaeduca.es](mailto:programas.educativos@murciaeduca.es) antes del 31 de julio de 2023.

### **Décimo primero. Publicidad.**

En las publicaciones y material que se elabore, se incluirán los símbolos y logotipo de la Comunidad Autónoma Región de Murcia (Consejería de Salud y Consejería de Educación), así como el logotipo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela.

Si en el desarrollo del proyecto se elaboraran materiales educativos complementarios, la propiedad de estos materiales corresponderá al Plan de Educación para la Salud en la Escuela, conjunto de las Consejerías de Salud y de Educación, para su utilización y posible publicación por el Centro de Recursos de Promoción y Educación para la Salud y la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

Documento fechado firmado electrónicamente en Murcia

El Director General de Formación  
Profesional e Innovación.

El Director General de Salud Pública  
y Adicciones

Fdo. Juan García Iborra

Fdo. José Jesús Guillén Pérez



## ANEXO II. Certificado de aprobación de Claustro y Consejo Escolar.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como director/a  
del centro \_\_\_\_\_, de la localidad de  
\_\_\_\_\_ certifico que:

1. Con fecha \_\_\_\_\_ **se aprueba en Claustro** la solicitud de participación para el presente curso escolar, en los PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD y así se recoge en el acta del mismo.
2. Con fecha de \_\_\_\_\_ **se aprueba en Consejo Escolar** la solicitud de participación para el presente curso escolar, en los PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD y así se recoge en el acta del mismo.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

V. °B. ° Director/a

Secretario/a

Fdo.

(Sello del centro)

Fdo.

**DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN.**

**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.**



### ANEXO III.

## Guion para la elaboración del PROYECTO DE EDUCACIÓN EMOCIONAL

10 páginas (no incluida portada e índice), en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial tamaño 11 puntos, espaciado 1,5.

No se valorará ningún anexo diferente a los que figuran en esta convocatoria

#### 1. DATOS DEL PROYECTO

Denominación específica del proyecto:

Persona responsable del Proyecto / Persona de contacto:

#### 2. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO (señalar en cada caso día/mes/año)

--	--

#### 3. DESTINATARIOS: (Diferenciar entre beneficiarios directos, los cuales participarán en las actividades educativas, de los indirectos que se beneficiarán como componentes de la comunidad educativa)

Nº de personas directas/indirectas beneficiarias previstas:

(Describir el perfil de los beneficiarios directos, así como los criterios de selección: etapa educativa y niveles a los que se dirige)

#### 4. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. (Contextualizar, explicando las necesidades detectadas a nivel escolar y social que se pretenden abordar con el desarrollo de este proyecto. Aportar datos objetivos sobre estas necesidades, sobre el perfil de los destinatarios que justifiquen la intervención. etc.)

--

#### 5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO (Enumerar y clasificar. Los objetivos deben responder a las necesidades detectadas en la justificación y análisis de la situación y han de ser coherentes entre ellos. Diferenciar objetivos generales y Objetivos específicos).

Objetivos Generales (que tratan la finalidad del Proyecto):

1.

Objetivos Específicos (que desarrollan los objetivos generales siendo operativos, concretos y cuantificables):

1.

#### 6. ACCIONES / ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROYECTO (Establecer relación entre los objetivos y las actividades que se desarrollarán. Especificar: denominación de la actividad, contenido, nº de sesiones que se establecen y duración de estas, destacando si son acciones sostenidas en el tiempo



o puntuales), horario de implementación (diferenciando si es escolar o extraescolar), porcentaje de beneficiarios de cada una de las sesiones, responsable/s de su ejecución, recursos didácticos, etc.)

[Empty rectangular box for response]

7. **METODOLOGÍA QUE SE VA A APLICAR.** (Describir la metodología que se desarrollará, diferenciando la metodología general del proyecto de aquellas metodologías específicas que pueda requerir cada una de las actividades propuestas).

[Empty rectangular box for response]

8. **TEMPORALIZACIÓN / CRONOGRAMA** (Especificar, en lo posible, el lugar de realización y duración en horas de cada una de las actividades planteadas. Estimación de las horas de dedicación al proyecto).

[Empty rectangular box for response]

9. **RECURSOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO.**

Recursos humanos (describir los profesionales que forman el equipo, el perfil profesional/ formativo, nº de horas que dedicará cada uno al proyecto):

Recursos técnicos/materiales

10. **ACCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO** (Especificar métodos de difusión, links y canales previstos para ello).

[Empty rectangular box for response]

11. **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO** (Explicar de manera concisa el tipo de evaluación que se realizará, que se pretende evaluar, así como las técnicas e instrumentos que se utilizarán. Se indicará al menos un indicador de evaluación de proceso y de resultado)

[Empty rectangular box for response]

12. **PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO** (destinado a gastos de funcionamiento del Proyecto, para la elaboración de los materiales y recursos didácticos y en ningún caso a material inventariable, con indicación de la cantidad concreta que se solicita, especificando las cantidades según el tipo de gasto. También la aportación del centro en su caso).

[Empty rectangular box for response]

13. **BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN** (en el caso de elaboración de material complementario. Se incluirá toda aquella bibliografía que sustenta el nuevo contenido científico y didáctico de los materiales.)

[Empty rectangular box for response]

\*\*\*\*\*

**Materiales y recursos didácticos complementarios de elaboración propia:**



- I. Tanto los nuevos materiales o recursos didácticos elaborados, como los complementarios para el desarrollo del proyecto han de ser susceptibles de ser utilizados por el profesorado en la práctica docente, **tanto presencialmente cómo de manera telemática** y de integrarse en los procesos de la práctica educativa.
- II. Deberán ser originales o, en su defecto, contar con la autorización expresa de sus autores o autoras para la utilización de los textos, imágenes o recursos multimedia que aparezcan en ellos.
- III. Los materiales realizados deberán llevar indicación de derechos de autor con licencia “Creative Commons”, cediendo los autores el uso y difusión tanto a la Consejería de Salud como a la Consejería de Educación.
- IV. El contenido de los materiales y recursos didácticos complementarios deberá carecer de estereotipos sexistas y discriminatorios, y fomentará una igual valoración de las personas independientemente de su sexo, raza, religión y origen social o geográfico.
- V. Los materiales educativos no han de ser patrocinados, financiados o apoyados en forma alguna por empresa o institución vinculada, directa o indirectamente, a intereses comerciales en sectores como: alimentación no saludable, bebidas alcohólicas, tabaco, u otros artículos de consumo cuyo uso pone en riesgo o deteriora la salud.



### ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN

Don/Doña

Secretario/a del centro educativo , de la Localidad , Municipio

**Certifica:**

Que este centro ha recibido la cantidad de € en la partida económica **15.05.00.4221.270.00**, como asignación económica adicional para gastos de funcionamiento del Proyecto de Educación para la Salud presentado según la “RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN Y DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES, POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD “PROMOCIÓN DE LA SALUD EMOCIONAL EN EL ENTORNO ESCOLAR”, PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023”

Y que se ha destinado a tal fin según consta en las facturas que se adjuntan a este certificado y que se relacionan a continuación:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	EMPRESA	CIF EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL</b>					

Y para que así conste, extendiendo el presente con el Vº Bº del director/a

En a de de 202

VºBº Director/a

Fdo:  
El/La Secretario/a

Fdo:

**DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN.  
DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.**

